OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.".

Las actividades a realizar como INTERVENTORÍA INTEGRAL deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que en los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS - DTP	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS - DTP

Modalidad de Selección:			
Licitación: ☐		Concurso de Méritos: **x**	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección :

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*"

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Teniendo en cuenta lo anterior y que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la "**Interventoría integral a la consultoría para la revisión de parámetros técnicos de geotecnia y estructuras por medio de la ejecución de pilotes de sacrificio y pruebas de carga, adicionalmente la actualización de los estudios y diseños de los componentes de estructuras y geotecnia requeridos para la construcción del puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C."** se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", Art.2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de*

méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

Tipo de Contrato:			
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: ☒	Corretaje de seguros ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:		

Régimen legal aplicable :

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 332 de 2020, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de concurso de méritos abierto con objeto: **CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.,** se hace necesaria la contratación de una interventoría integral, que vigile y controle conforme las especificaciones y obligaciones exigidas en los documentos, así mismo, realizar las

gestiones para que de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegure la realización de las actividades de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de estructuras y geotecnia y la etapa de ejecución de pilotes de acuerdo con las necesidades del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias teniendo en cuenta la necesidad descrita en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del estudio previo del proceso principal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de los "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.**", necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Mediante memorando 20223360283623 la Dirección Técnica de Construcciones solicitó se adelantaran las gestiones pertinentes para la contratación de la solución vial de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril de Occidente, debido a la terminación anticipada del contrato de obra IDU-1541-2018 en virtud de la cláusula 29.

1.2. METAS

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI. Vigencia 2020 -2024.

PROPÓSITO 4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

LOGRO 26: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.
PROGRAMA: Movilidad segura, sostenible y accesible

PROYECTO: Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.1. Metas de producto del Plan Distrital de Desarrollo

Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.2. Metas del resultado Plan Distrital de Desarrollo:

Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.3. Metas Físicas del proyecto:

Con la consultoría para la revisión de parámetros técnicos de geotecnia y estructuras por medio de la ejecución de pilotes de sacrificio y pruebas de carga, adicionalmente la actualización de los estudios y diseños de los componentes de estructuras y geotecnia requeridos para la construcción del puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. se viabilizará y posteriormente se contratará un proceso para la construcción 1 Puente vehicular ubicado en la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponderá a los indicados en los CDP, que se anexa a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos para la apertura del proceso.

1.4. COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, este proyecto que viabilizará la construcción de INTERSECCIONES VIALES A DESNIVEL. corresponden a proyectos de **COMPLEJIDAD MEDIA**.

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6.1 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, el alcance de este proyecto tiene que ver con Intersecciones viales a desnivel, correspondiendo a un proyecto de **COMPLEJIDAD MEDIA**.	

1.5. POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención, las densidades poblacionales, comerciales y residenciales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la localidad de Fontibón. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es:

Código de la localidad	Nombre de la localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ	Proyección 2022 (Hab.)
9	FONTIBÓN	114	MODELIA	44.745
9	FONTIBÓN	112	GRANJAS DE TECHO	51.855

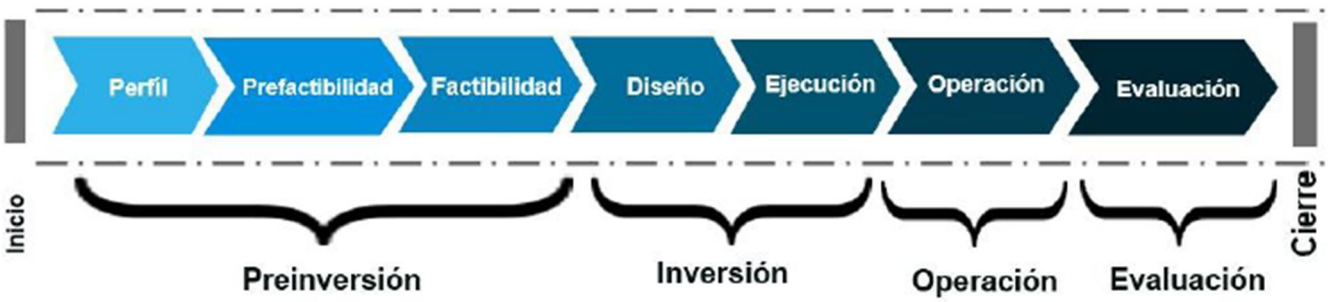
TOTAL	**96.600**

FUENTE:
HTTPS://SDPBOGOTA.MAPS.ARCGIS.COM/APPS/MAPSERIES/INDEX.HTML?APPID=BAABE888C3AB42C6BB3D10D4EAA993C5

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de "**CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.**".

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la etapa de obra. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida de los proyectos ha establecido la GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP- en esta guía se contemplan las siguientes etapas y fases para los proyectos:



Fuente: GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

Es de precisar, que la información de la maduración del proyecto se encuentra contenida en los documentos de estudios previos del proceso principal, la información contenida de maduración será parte integral del presente proceso y se requerirá de su análisis a fin de adelantar las actividades de actualización de estudios y diseños del componente de Geotecnia y Estructuras.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños: FASE I Si [] N[] No Aplica [X]

Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		N		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si	x	N		No Aplica	
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si	x	No			

Nota: Se adelantaron estudios y diseños para la construcción del futuro puente de la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril, para la construcción de los pilotes se tiene en cuenta la información de los estudios y diseños y particularmente lo referente a interferencia de redes, geotecnia, ambiental y estructuras.

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Para la ejecución del proyecto se requiere los permisos contenidos en el **numeral 2.2. Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones de los estudios previos del proceso principal**, deben ser verificados y tramitados por el Consultor del proceso principal e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean relacionadas, es responsabilidad del Consultor del proceso principal e interventor la investigación y trámite de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

El Consultor del proceso principal e Interventor deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente al momento de la ejecución del contrato. Así mismo se deberá gestionar los permisos, licencias y autorizaciones en la etapa que corresponda durante la ejecución del contrato, razón por la cual se deberá planear eficientemente el inicio de estas gestiones con el fin de obtener las aprobaciones correspondientes dentro del término previsto en la minuta del contrato.

Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas, pero necesarios para la ejecución del proyecto son responsabilidad entera del Consultor del proceso principal y serán objeto de verificación y vigilancia por parte de la interventoría.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución del contrato es de **4 meses**, término contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato que se derive del proceso de selección.

No.	Etapa	Fase	Duración	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	INTERVENTORÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS	Investigación, análisis y recopilación de la información RAI	1 mes				
2		Realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo (Incluye realización de pruebas en pilotes)	1 mes				
3		Ajuste de los estudios y diseños de los componentes de Geotecnia y Estructuras (Incluye informe de	3 meses				

		características de resistencia y deformabilidad reales del sitio - parámetro alfa)									
4	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PILOTES	Preliminares (Incluye implantación del sitio de ejecución de los pilotes, plan de manejo tránsito, movilización de equipos y todas las actividades previas a la ejecución de los pilotes de sacrificio)	1 mes								
5		Ejecución de Pilotes de Sacrificio	1,5 meses								
6		Recibo y entrega de los Pilotes	0,5 meses								

El CONSULTOR debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución del contrato. Adicionalmente y para la etapa de ejecución de los pilotes deberá analizar las actividades necesarias (incluyendo el diseño de la prueba de carga y demás actividades para que los pilote sean aptos para la realización de estas), deberá contar mínimo con **un (1) frente de trabajo** con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de la ejecución y durante todo el plazo de la ejecución. No obstante, el consultor deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al cronograma, necesarios para el cumplimiento del plazo, facturación mensual y alcance.

Nota 1: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar.
Nota 2: Las Fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el CONSULTOR del contrato principal deberá iniciar los trámites necesarios con el fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el interventor debe hacer el seguimiento para que el contratista incluya y considere de manera obligatoria estos aspectos.
Nota 3: El contratista del contrato principal y el Interventor deberán programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.
Nota 4: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio, deberá sujetarse a la iniciación de manera simultánea de la interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor de los contratistas.

Nota 5: El interventor deberá hacer seguimiento a la programación presentada por el contratista del contrato principal con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de los productos, se proceda a una revisión por parte del Interventor y cumplir con las fechas límites de entrega.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

El Interventor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

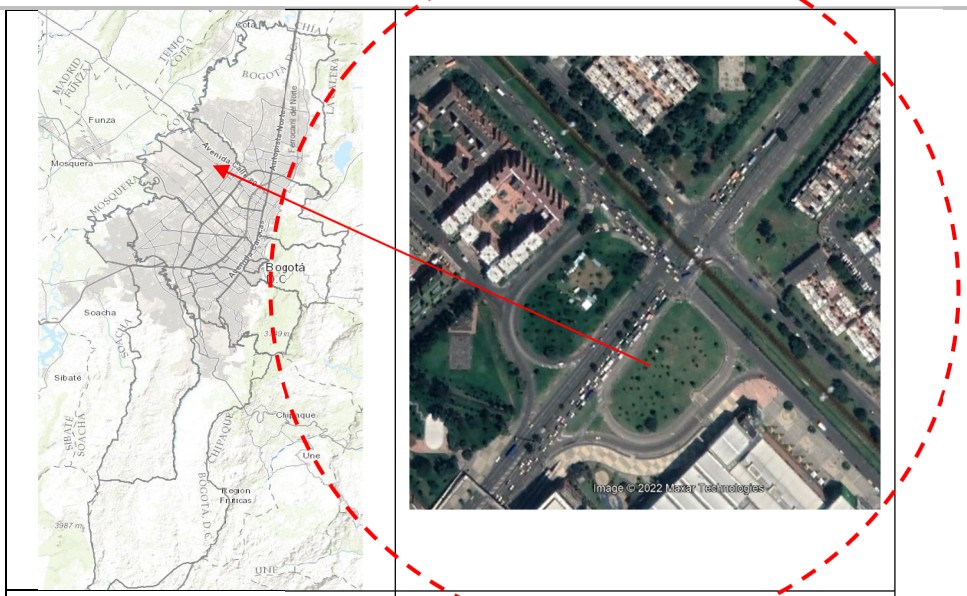
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

La consultoría desarrollará sus actividades en la ciudad de Bogotá, se aclara que la etapa de ejecución de los pilotes y las pruebas de carga se realizará específicamente en la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril, ubicado en el barrio Hayuelos, en la localidad de Fontibón, se localiza al sur occidente de la ciudad tal como se muestra en la siguiente figura de localización general del proyecto:

Localización General del Proyecto



Fuente: Portal de Mapas	**Fuente: Google Earth**

Fuente: IDU -DTP, 2022



Fuente: IDU -DTP, 2022

La implantación de los pilotes deberá ser revisada en el momento de la ejecución, es pertinente realizar la verificación de aspectos de interferencia de redes, ambientales, entre otros, con el fin de determinar los mejores puntos para la localización de la maquinaria y equipos, la interventoría considerando estos

aspectos y los necesarios para realizar las pruebas de carga aprobará la localización para la ejecución de los pilotes.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[]	Arquitecto	[]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: []	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

ANÁLISIS TÉCNICO

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de los servicios del contrato de interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones procedentes del contrato principal en lo referente a las 2 etapas de ejecución, obligaciones objeto de seguimiento, control y vigilancia, además de los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, los documentos realizados para los presentes procesos de selección y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos requeridos en el objeto de interventoría respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De estos análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo. El valor del presente proceso corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección de Inteligencia de negocio e Innovación – DTINI del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
377.368.407	**TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/C**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA INTERVENTORÍA DE LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	**55.740.160**	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/C**

VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	**46.840.471**	**CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	**8.899.689**	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C**
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA INTERVENTORÍA DE EJECUCIÓN DE PILOTES Y RECIBO Y ENTREGA DE PILOTES DE SACRIFICIO		
Es la suma de	**155.154.306**	**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/C**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE PILOTES Y RECIBO Y ENTREGA DE PILOTES DE SACRIFICIO		
Es la suma de	**130.381.770**	**CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE PILOTES Y RECIBO Y ENTREGA DE PILOTES DE SACRIFICIO		
Es la suma de	**24.772.536**	**VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C**
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA INTERVENTORÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS		
Es la suma de	**166.473.941**	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR BÁSICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS		
Es la suma de	**139.894.068**	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS		
Es la suma de	**26.579.873**	**VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C**

El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el Instituto.

NOTA 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.
NOTA 2: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.
NOTA 3: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.
NOTA 4: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.
NOTA 5: Los valores ofertables y no ofertables serán los siguientes:

VALORES OFERTABLES
- Valor Global para la Interventoría de la Fase de Preliminares, Valor Global para Interventoría de la Actualización de los estudios y diseños de los componentes de Geotecnia y Estructuras. (incluye elementos SST). - IVA sobre Valor Global para la Interventoría de la Fase de Preliminares, Valor Global para Interventoría de la Actualización de los estudios y diseños de los componentes de Geotecnia y Estructuras. (incluye elementos SST).

VALORES FIJOS NO OFERTABLES
- Valor Global para Interventoría de Ejecución de Pilotes y Recibo y Entrega de Pilotes de Sacrificio. (incluye elementos SST). - IVA sobre Valor Global para Interventoría de Ejecución de Pilotes y Recibo y Entrega de Pilotes de Sacrificio. (incluye elementos SST).

NOTA 6: El presupuesto oficial en SMMLV corresponde a:

SMMLV
325

5.3 Forma de pago

El **IDU** pagará al **INTERVENTORÍA** las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

A. A PRECIO GLOBAL

1. **Valor Fijo.** Se pagará un 30% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo) en cuatro (4) pagos mensuales fijos, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte del IDU.

 Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del VALOR GLOBAL inicial sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

2. **Valor por productos:** El restante 70% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo) se pagará de la siguiente forma:

 2.1. Los productos considerados en el siguiente contrato no requieren trámites, o avales, o validación, o aprobación de entidades diferentes al **IDU**, en tal sentido se pagará de la siguiente manera:

 El 90% del valor de cada uno de los subproducto o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable del **CONSULTOR**, revisado, verificado, validado y aprobado por la **INTERVENTORÍA** de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO DE PRODUCTOS PARA LA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA INTERVENTORÍA DE LA FASE DE AJUSTE DE DISEÑOS
IDU

No.	PRODUCTO APROBADO Y RECIBIDO	VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA, APROBACIÓN Y RECIBO DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA, APROBACIÓN Y RECIBO DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)

	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A ENERO DE 2023	ACTUALIZADO A ENERO DE 2023
9	SUELOS, GEOTECNIA	Informe de recolección y análisis de información y Metodología de trabajo	34.609.932	3.460.993
		Plan de exploración		3.460.993
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		27.687.946
10	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	Informe de recolección y análisis de información	39.038.139	7.807.628
		Metodología de trabajo		3.903.814
		Ajustes de diseños		27.326.697
15, 16	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	42.883.686	21.441.843
		Cronograma de Obra - Flujo de caja		7.147.281
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		7.147.281
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		7.147.281
		VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL INTERV DE EyD)	**116.531.757**	**116.531.757**
		VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL INTERV DE EyD)	**49.942.184**	
		VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**12.485.546**	

2.2. Liquidación

El 10% del 70% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo), se pagará con la firma del acta de liquidación del contrato de **INTERVENTORÍA**, previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la **INTERVENTORÍA**, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el **IDU**, entrega del informe ejecutivo, tanto en físico como en medio digital y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad **IDU**.

B. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

El valor de la **INTERVENTORÍA** no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato.

ETAPA DE EJECUCIÓN DE PILOTES

A. PRECIO GLOBAL

La Interventoría será remunerada en la etapa de ejecución de pilotes de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Corresponde al pago del valor de las actividades preliminares de ejecución de pilotes. Dicho valor será pagado a la Aprobación por parte del IDU del informe final de la fase de preliminares.	Un (1) pago global por valor de 52.740.160	Aprobación por parte del IDU del informe mensual.

B. EJECUCIÓN DE PILOTES

El IDU pagará el valor de interventoría en la fase de ejecución a través de un esquema que involucra dos (2) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente de ejecución de pilotes	Corresponde al pago del 90% del valor de la fase de ejecución de pilotes.	90% del pago de la fase de ejecución de pilotes	● Recibo a satisfacción de la ejecución de los pilotes ● Entrega de informe final
2	Pago Final	Corresponde al pago del 10% del valor de la fase de ejecución de pilotes	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 10% del valor de la fase de ejecución de pilotes del contrato de interventoría.	● Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al Componente Variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

Nota 3: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y el manual de gestión contractual del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de consultoría no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la fase ejecución de los pilotes, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

1. El pago de la fase de ejecución de pilotes del contrato de **INTERVENTORÍA** se pagará contra el avance de la ejecución de los pilotes registrado en los respectivos informes, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

2. El Pago final se dividirá en dos pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación del contrato de interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número	Vencimiento	Valor:
2602	31-dic-2023	$377.368.407

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: "*2. En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación"*
El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan:

De acuerdo con la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA

COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO., se encuentra la experiencia en de la siguiente manera:

7.1 INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

General

PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS PARA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO .

Específica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la Interventoría a Consultorías y/o consultorías para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Notas Generales de la experiencia:

- De acuerdo con los E&D del Contrato IDU-952-2017, el puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. tendrá una luz central de 62,5 m, el requerimiento de la experiencia a cumplir en el presente proceso de selección corresponderá a: **Por lo menos (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría consultoría para la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 43,75 m.**

- En relación con lo aprobado en el comité de Gestión Precontractual No. 35 del 7 de septiembre de 2021 para los procesos de CONSULTORÍA que correspondan a estudios y diseños definitivos (Fase III) No debe ser válida la experiencia cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los productos resultantes de este proyecto corresponden a productos de estudios y diseños fase III.

Exigencia Mínima de Experiencia y Formación Académica del equipo de trabajo

Se detallará en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **CATEGORÍA 5**	**Profesión:** Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías o Ingeniero Topográfico, con tarjeta profesional vigente. **Título de Postgrado:** Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados en el área de la ingeniería civil o la arquitectura

	Experiencia Específica: Como Director o Coordinador o Gerente en proyectos de Estudios y diseños o Interventoría de Estudios y Diseños para la Construcción o Reforzamiento estructural de puentes vehiculares, peatonales o intersecciones a desnivel.
ESPECIALISTA GEOTECNIA **CATEGORÍA 4**	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** Con Posgrado en Geotecnia y Pavimentos o Posgrado en Geotecnia o Posgrado en Fundaciones. **Experiencia Específica** En proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de infraestructura en vías urbanas de la red vial principal, o infraestructura para sistemas de transporte BRT como especialista en el área de geotecnia.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **CATEGORÍA 5**	**Profesión:** Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente **Título de postgrado:** Postgrado en estructuras. **Experiencia Específica** En proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de infraestructura en vías urbanas de la red vial principal, o infraestructura para sistemas de transporte BRT como especialista en estructuras Adicionalmente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de puentes vehiculares en Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la **Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE**, la cual indica que "*La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP*.", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares. De acuerdo con lo anterior se indican las categorías de los profesionales evaluables, presentando las categorías con menor experiencia para proyectos de menor valor y por consiguiente los profesionales de mayor experiencia para procesos de mayor valor y de mayor complejidad.

- **Análisis de los criterios habilitantes diferenciales del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se presentan los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las condiciones diferenciales planteadas para poder acceder al criterio diferencial.

Indicadores de capacidad financiera y capacidad de organización

Indicador	No mipymes	mipymes
Índice de Liquidez	≥ 1,21	≥ 1,11
Índice de Endeudamiento	≤ 70%	≤ 75%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1	≥ 0
Capital de Trabajo	No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo.	No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo.
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0,04	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,02	≥ 0

Este criterio diferencial fue validado por Colombia compra eficiente en el estudio que realizó de criterios diferenciales, empleando la plataforma EMIS profesional como fuente de información de Indicadores financieros sectoriales. Así mismo, el IDU valida su pertinencia y la pluralidad de oferentes de estos indicadores con base en la información del SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la superintendencia de sociedades.

- **Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica de la ciudad. (No aplica para contratación directa)**

Se realizó análisis de vinculación de personas en extrema pobreza, etc. de acuerdo con lo que establece el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.1.1 Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan:

De acuerdo con la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO., se encuentra la experiencia en de la siguiente manera:

7.1 INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

General

PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS PARA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Específica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la Interventoría a Consultorías y/o consultorías para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Notas Generales de la experiencia:

- De acuerdo con los E&D del Contrato IDU-952-2017, el puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. tendrá una luz central de 62,5 m, el requerimiento de la experiencia a cumplir en el presente proceso de selección corresponderá a: **Por lo menos (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría consultoría para la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 43,75 m.**

- En relación con lo aprobado en el comité de Gestión Precontractual No. 35 del 7 de septiembre de 2021 para los procesos de CONSULTORÍA que correspondan a estudios y diseños definitivos (Fase III) No debe ser válida la experiencia cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los productos resultantes de este proyecto corresponden a productos de estudios y diseños fase III.

7.1.2 Equipo de trabajo (personal clave evaluable):

Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.3 Factor de sostenibilidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 Apoyo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5 Vinculación de personas con discapacidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.7 Mipyme domiciliada en Colombia:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consultor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO:	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Doscientos 200 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al consultor, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación para el desarrollo de las factibilidades estimada por la SGDU.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Países Miembros CAN		SI	SI	NO	SI

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X
Área de la entidad que adelantará la supervisión	Dirección Técnica de Proyectos o la que el ordenador del gasto defina.		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnic		Requiere interventoría integral	
Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.		

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

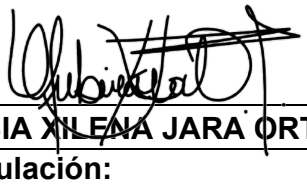
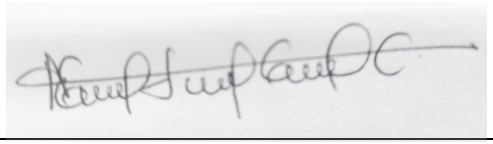
Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

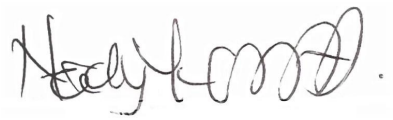
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [X] NO []

Elaborado por	Revisado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: **NUBIA XILENA JARA ORTIZ**	Nombre: **ERIKA LUCIA GUIO CORTÉS**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Profesional especializada - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Avalado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL	**Nombre: MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO**
Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica de Proyectos

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*